



Resolución Ejecutiva Regional

N° 0103-2025-GOB

Huacho, 27 de febrero de 2025

VISTO: El Informe N° 087-2025-GRL-UELS-EO/RAYM, de fecha 03 de febrero de 2025, el Informe N° 0176-2025-GRL-UELS-OPP, de fecha 04 de febrero de 2025, el Oficio N° 048-2025-GRL-UELS-GSRLS, de fecha 04 de febrero de 2025, el Memorando N° 384-2025-GRL/GGR, de fecha 06 de febrero de 2025, el Informe Legal N.º 220-2025-GRL-SGRAJ, de fecha 07 de febrero 2025; el Informe N° 139-2025-GRL/GGR, recibido el 21 de febrero de 2025; la Hoja de Envío S/N - GOB (Doc. N° 6134527- Exp.N° 3615784), recibido el 25 de febrero de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado en su artículo 191 concordante con el artículo 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales se constituyen en personas jurídicas de Derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales y sectoriales;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 5 prescribe que la misión de los Gobiernos Regionales se enfoca en la organización y conducción de la gestión pública a nivel gubernamental regional de acuerdo a sus competencias determinadas desde la Constitución, sus leyes orgánicas y disposiciones jurídicas conexas de manera exclusiva, compartida y delegada siempre en el marco de las políticas nacionales y sectoriales destinadas a contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252, y modificatorias, en adelante el Decreto Legislativo, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en su calidad de más alta autoridad técnico normativa administra el Banco de Inversiones y está facultada para efectuar, de oficio, la desactivación de inversiones de acuerdo a los criterios que establezca para tal efecto; gestiona e implementa mecanismos para el seguimiento y monitoreo de la ejecución de inversiones; dicta los procedimientos y los lineamientos para la programación multianual de inversiones y el Ciclo de Inversión, supervisando su calidad; elabora el Programa Multianual de Inversiones del Estado; aprueba las metodologías generales teniendo en cuenta el nivel de complejidad de los proyectos; brinda capacitación y asistencia técnica a las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual





y Gestión de Inversiones y emite opinión vinculante exclusiva y excluyente sobre la aplicación del Ciclo de Inversión y sus disposiciones, en relación a los temas de su competencia;

Que, el acápite 1 del numeral 8.2 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y modificatoria, en adelante el Reglamento, establece que la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones tiene entre sus funciones, aprobar directivas, procedimientos, lineamientos, instrumentos metodológicos de alcance general y demás normas complementarias del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, necesarias para su funcionamiento y la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, el numeral 14.11 del artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece que la incorporación de inversiones no previstas en el Programa Multianual de Inversiones - PMI es registrada por la OPMI, la que es responsable de sustentar técnica y financieramente dichas incorporaciones; asimismo, se señala que las citadas inversiones deben cumplir necesariamente con los criterios de priorización aprobados y registrados en el PMI

Que, es así que mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones aprobó la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual establece las disposiciones que regulan el funcionamiento de dicho Sistema Nacional y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 146-2023-GRL/GGR, de fecha 26 de junio de 2023, se aprueba la Directiva N° 005-2023-GRL-GGR, denominada: "Ejecución Presupuestaria del Pliego 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima";

Que, mediante Oficio N° 048-2025-GRL-UELS-GSRLS, de fecha 04 de febrero de 2025, la Gerencia Lima Sur, solicita a la Gerencia General Regional, en atención al **Informe N° 087-2025-GRL-UELS-EO/RAYM, de fecha 03 de febrero de 2025 e Informe N° 0176-2025-GRL-UELS-OPP, de fecha 04 de febrero de 2025**, la incorporación de cuatro (04) inversiones en la programación multianual de inversiones al 2025 como inversiones no prevista mediante acto resolutivo, para la elaboración de los expedientes técnicos, según el cuadro siguiente:

ITEM	CUI	DENOMINACION DEL PROYECTO	PROVINCIA	PIM 2025
1	2651525	ADQUISICION DE MOBILIARIO DE OFICINA Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA	CAÑETE	0.00
2	2631834	CONSTRUCCION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AULA; EN EL (LA) I.E. 025 EN EL CENTRO POBLADO SAN ISIDRO, DISTRITO DE IMPERIAL, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA	CAÑETE	0.00
3	2383169	CREACION DE LOS SERVICIOS DE ATENCION BASICA DE SALUD NIVEL I-2, EN EL CENTRO POBLADO NUEVO AYACUCHO,	CAÑETE	0.00



		DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA		
4	2463170	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION DE NIVEL INICIAL EN LA IEI 422 DEL CP SAN PEDRO DE CUSI, DISTRITO DE COLONIA- PROVINCIA DE YAUYOS- DEPARTAMENTO DE LIMA	YAUYOS	0.00



Que, en este sentido, resulta viable la incorporación no prevista de inversión en el PMI 2025, de los proyectos detallados en el **Informe N° 087-2025-GRL-UELS-EO/RAYM, de fecha 03 de febrero de 2025 e Informe N° 0176-2025-GRL-UELS-OPP, de fecha 04 de febrero de 2025** expedido por el especialista en obras y por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Unidad Ejecutora Lima Sur, por lo cual, se requiere la emisión del correspondiente acto resolutorio emanado de la titular del pliego debiendo encargarse a la Gerencia General Regional y a la Unidad Ejecutora Lima Sur, realizar las acciones necesarias enfocadas en el cumplimiento de la aludida aprobación e incorporación de inversiones no prevista, a efectos de ser incluidos en la cartera de inversiones del PMI 2025, debiendo procederse a la publicación del acto resolutorio correspondiente y dando cuenta a las áreas competentes para los fines pertinentes;



Que, mediante Informe Legal N.º 220-2025-GRL-SGRAJ, de fecha 07 de febrero 2025, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, en atención al **Memorando N° 384-2025-GRL/GGR, de fecha 06 de febrero de 2025**, informa a la Gerencia General Regional, que en consecuencia, estando a los actuados y anexos que forman parte del presente expediente y habiendo desarrollado los motivos del presente informe legal, concluye que resulta procedente la petición de la aprobación e incorporación no prevista de inversiones en el PMI 2025, detalladas en el **Informe N° 087-2025-GRL-UELS-EO/RAYM, de fecha 03 de febrero de 2025 e Informe N° 0176-2025-GRL-UELS-OPP, de fecha 04 de febrero de 2025**, expedido por el especialista en obras y por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Unidad Ejecutora Lima Sur, en atención a los informes técnicos emitidos dentro de sus competencias en el marco del principio de licitud; por lo cual adjunta el proyecto del acto resolutorio correspondiente;



Que, con Informe N° 139-2025-GRL/GGR, recibido el 21 de febrero de 2025, la Gerencia General Regional, remite a la Gobernación Regional, los actuados del expediente N° 3615784, para que se emita el acto resolutorio que resuelva la aprobación e incorporación no prevista en el PMI 2025 de los proyectos detallados en el **Informe N° 087-2025-GRL-UELS-EO/RAYM, de fecha 03 de febrero de 2025 e Informe N° 0176-2025-GRL-UELS-OPP, de fecha 04 de febrero de 2025**, expedido por el especialista en obras y por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Unidad Ejecutora Lima Sur;



Que, a través de Hoja de Envío S/N - GOB (Doc. N° 6134527- Exp.N° 3615784), recibido el 27 de febrero de 2025, la Gobernación Regional remite los actuados a la Secretaría General Regional para la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, la Secretaria General en atención a los Incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR., ha procedido a darle la numeración y trámite a la presente resolución;

Con los vistos de la Gerencia General Regional, de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Lima;



En uso de las atribuciones conferidas por los incisos a) y d) del artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y demás disposiciones jurídicas conexas.

SE RESUELVE:

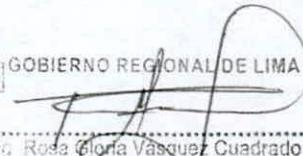
ARTÍCULO PRIMERO: PROCEDER a la aprobación e incorporación no prevista de inversión en el PMI 2025, en atención a los informes técnicos emitidos por las áreas pertinentes dentro de sus competencias en el marco del principio de licitud, según el siguiente detalle:

ITEM	CUI	DENOMINACION DEL PROYECTO	PROVINCIA	PIM 2025
1	2651525	ADQUISICION DE MOBILIARIO DE OFICINA Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA. DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA	CAÑETE	0.00
2	2631834	CONSTRUCCION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AULA; EN EL (LA) I.E. 025 EN EL CENTRO POBLADO SAN ISIDRO, DISTRITO DE IMPERIAL, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA	CAÑETE	0.00
3	2383169	CREACION DE LOS SERVICIOS DE ATENCION BASICA DE SALUD NIVEL I-2, EN EL CENTRO POBLADO NUEVO AYACUCHO, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA	CAÑETE	0.00
4	2463170	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION DE NIVEL INICIAL EN LA IEI 422 DEL CP SAN PEDRO DE CUSI, DISTRITO DE COLONIA- PROVINCIA DE YAUYOS- DEPARTAMENTO DE LIMA	YAUYOS	0.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia General Regional y a la Unidad Ejecutora Lima Sur realizar las acciones necesarias enfocadas en el cumplimiento de la aludida aprobación e incorporación de inversión no prevista a efectos de ser incluidos en la cartera de inversiones del PMI 2025.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución Ejecutiva Regional a los órganos estructurados del Gobierno Regional de Lima. Asimismo, disponer su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Abog. Rosa Gloria Vasquez Cuadrado
GOBERNADORA REGIONAL DE LIMA